



PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CULTIVOS MARINOS

ORGANISMO COMPETENTE

D.G. DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA - CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS

TIPO DE PROCEDIMIENTO

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente ha creado polígonos, que han sido sometidos al procedimiento de impacto ambiental, contando con la Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente de Declaración de Impacto favorable.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial y telemáticamente, en formato electrónico (pdf)

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Cuando el promotor decide integrarse en un polígono acuícola sólo presenta un proyecto de instalación para una parcela determinada

La documentación a presentar para la autorización para el ejercicio de la acuicultura en tierra o integrado en un polígono acuícola, es la siguiente:

- Solicitud de explotación dirigida al Director General de Ganadería y Pesca.
- Solicitud de concesión de dominio público marítimo terrestre (si procede) dirigida al Jefe de la Demarcación de Costas en Murcia.
- Solicitud de concesión de ocupación del dominio público portuario (si procede) dirigida a la Autoridad Portuaria correspondiente (Puertos del Estado o Puertos de la CA)
- Solicitud de Autorización de Vertidos (si procede)
- Diez ejemplares del proyecto básico de construcción: proyecto constructivo, memoria biológica, estudio de viabilidad económica, Anexos específicos para subprocedimientos específicos (cuando proceda):
- Resguardo acreditativo de la fianza provisional (2 % del proyecto de la obra o instalación) a favor de la Demarcación de Costas, si procede.
- Resguardo acreditativo de la fianza provisional (2 % del proyecto de la obra o instalación) a favor de la Autoridad Portuaria, si procede.
- Escritura de constitución de la Sociedad, Cooperativa. Estatutos por los que se va a regir y Acta en que se acuerda la realización de la obra.
- Fotocopia del DNI, NIF o CIF.
- Documentación justificativa de la personalidad del peticionario y de la representación.
- Nueve copias del Documento de Inicio, en el que se describen los impactos previstos de la actividad durante todas las fases (instalación, producción, y desmantelamiento). Para la incorporación a un polígono no es necesario.

PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA

Se realiza información pública, en la declaración de polígonos acuícolas y para establecimientos en tierra.

PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA

Para la declaración de polígonos, el Servicio de Pesca y Acuicultura requiere informes de:

Dirección General de Medio Ambiente
Dirección General de Infraestructuras de Turismo
Comandancia Naval de Cartagena (Ministerio de Defensa)
Capitanía Marítima de Cartagena
Ayuntamientos afectados
Federación Murciana de Cofradías de Pescadores
Demarcación de Costas del Estado

Para establecimientos en tierra, el Servicio de Pesca y Acuicultura requiere informes de:

Demarcación de Costas del Estado, si es necesaria ocupación de DPMT o uso de servidumbre de protección para captación o vertido
Dirección General de Medio Ambiente
Dirección General de Infraestructuras de Turismo
Comandancia Naval de Cartagena (Ministerio de Defensa)
Capitanía Marítima de Cartagena
Ayuntamientos afectados
Federación Murciana de Cofradías de Pescadores

PASO 3: AUTORIZACIÓN DE CULTIVO

Al finalizar el periodo de información pública, oficial y de consultas, recibidas las resoluciones o informes preceptivos y/o vinculantes, y elaborados los informes técnicos necesarios, el organismo competente en acuicultura emitirá una propuesta de resolución con las condiciones para la autorización de cultivo. Esta oferta incluirá las condiciones de otros órganos competentes para su aceptación por parte del solicitante.

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

ORGANISMO COMPETENTE	<u>DG DE MEDIO AMBIENTE – CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS</u>
TIPO DE PROCEDIMIENTO	Realizado por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente en la creación de polígonos. Para establecimientos en mar integrados dentro de un polígono acuícola, no es necesario realizar el procedimiento de DIA. Sólo es necesario tramitar la concesión de DPMT y el Balizamiento definitivo
FORMA DE PRESENTACIÓN	Tras la consulta, el órgano sustantivo inicia los trámites de solicitud de la Declaración de Impacto ambiental remitiendo el proyecto de Polígono acuícola o proyecto de establecimiento en tierra, y las alegaciones/observaciones recibidas, al Órgano Ambiental autonómico.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Incluido en la <u>solicitud inicial</u>
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	Se realiza una Exposición Pública del Estudio de Impacto Ambiental, por parte del órgano ambiental
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	El órgano ambiental realiza una consulta institucional y elabora un Documento de Alcance del Estudio de Impacto Ambiental. No hay consulta a AAPP por parte del órgano ambiental del Estudio de Impacto Ambiental.
PASO 3: AUTORIZACIÓN	La declaración de impacto ambiental es trasladada al órgano sustantivo y se publica en el Boletín Oficial.

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN VERTIDOS

ORGANISMO COMPETENTE	<u>DG MEDIO AMBIENTE – CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	<u>Presencial</u>
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	En caso de instalaciones situadas en tierra, si se requiere captación y/o vertido ya se contempla en el EIA, y la ocupación de dominio público para la captación/emisión formarían parte del proyecto
PASO 1: SOLICITUD	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización de vertido al mar desde tierra, - Proyecto específico: características detalladas de la actividad productora del vertido, justificación de la imposibilidad o dificultad de aplicar una solución alternativa de dichos vertidos, instalaciones de tratamiento, depuración y evacuación necesarias, estableciendo sus características y los elementos de control de su funcionamiento; volumen anual de vertido y régimen de vertido; caracterización del vertido; evaluación de los efectos sobre el medio receptor; programa de seguimiento y control del vertido; mecanismo que facilite la toma de muestras significativas del vertido y su caudal; localización exacta del punto donde se produce el vertido; planos de planta y obras proyectadas; información fotográfica; presupuesto. El Proyecto, en caso de ser un emisario submarino, deberá realizarse siguiendo la Orden de 13 de julio de 1993, de Instrucción para las condiciones de vertido al mar desde tierra. - Solicitud de autorización de uso de zona de servidumbre de protección/ocupación del DPMT/ocupación de DPP, si procede. - Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del peticionario y del compareciente, y de la representación en que éste actúa. - Justificante de haber pagado las tasas correspondientes.
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	Se realiza información pública, en la declaración de polígonos acuícolas y para establecimientos en tierra.
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	Se realizan consultas.
PASO 3: AUTORIZACIÓN	El órgano ambiental emite una Autorización de vertidos a dominio público marítimo-terrestre.

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE OCUPACIÓN Y/O USO D.P.M.T

ORGANISMO COMPETENTE	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR</u> <u>DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL - CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	A <u>instancia</u> del solicitante
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Incluido en la <u>solicitud</u> inicial
PASO 1: SOLICITUD	Desde el órgano sustantivo se remite el proyecto del polígono, proyecto de instalación dentro del polígono o proyecto de instalación en tierra y las alegaciones y observaciones recibidas tras la consulta a las AAPP y al público interesado, al Servicio Periférico de Costas (DPMT).
PASO 2: INFORME PRELIMINAR/SERVICIO PERIFÉRICO	El Servicio Periférico de Costas evalúa la documentación y elabora un informe preliminar, que se remite, junto con el resto del expediente, a la DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
PASO 3: INFORME PRECEPTIVO D.G. COSTAS	<u>Polígonos</u> : La DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar elabora el Informe preceptivo y vinculante en el que se pronuncia sobre la viabilidad de la Zona de interés en DPMT. <u>Establecimiento integrado en polígono</u> : La Demarcación de Costas otorga directamente mediante OM el DPM a la empresa que se integra en el polígono de acuerdo con su proyecto de instalación. No hay nuevo informe. <u>Establecimiento en tierra</u> : La DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar elabora el Informe preceptivo y vinculante en el que se pronuncia sobre la viabilidad de la ocupación de DPMT y las condiciones para la ocupación.
PASO 4: CONCESIÓN	El órgano sustantivo traslada al Promotor las condiciones de ocupación. Tras la aceptación del promotor de las condiciones de ocupación, el órgano sustantivo emite una Autorización para la acuicultura y la Concesión de Ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre, que publica en el Boletín Oficial.

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE OCUPACIÓN D.P.P.

ORGANISMO COMPETENTE	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL – CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS</u> <u>AUTORIDADES PORTUARIAS</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	Presencial
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	En el caso de Dominio Público Portuario, se presenta una <u>solicitud</u> la Autoridad Portuaria, que convoca un concurso, o bien iniciar un trámite de competencia de proyectos, mediante anuncio, que se publica en el BOE para presentación de otras solicitudes. Cuando en el trámite de competencia de proyectos se formulan varias solicitudes, el Consejo de Administración, selecciona aquella que, a su juicio, tenga mayor interés portuario
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	Se somete a información pública, a fin de que se presenten alegaciones sobre la solicitud de concesión que se tramita
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTAS	Se solicita asimismo informe a las Administraciones urbanísticas, cuando no se encuentre aprobado el plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto. Cuando la solicitud tenga como objeto la ocupación de espacios de dominio público afectos al servicio de los faros, debe emitirse informe favorable por Puertos del Estado.
PASO 3: CONCESIÓN	La resolución de otorgamiento de la concesión se publica en el Boletín Oficial del Estado, haciéndose constar, al menos, la información relativa al objeto, plazo, tasas, superficie concedida y titular de la concesión.

PROCEDIMIENTO BALIZAMIENTO

• ORGANISMO COMPETENTE	<u>PUERTOS DEL ESTADO</u>
• FORMA DE PRESENTACIÓN	<u>A instancia del solicitante.</u>
• CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Incluido en el procedimiento inicial.
• PASO 1: SOLICITUD BALIZAMIENTO PROVISIONAL	El promotor traslada al sustantivo el proyecto de balizamiento, el cual a su vez lo pasa a la Autoridad Portuaria
• PASO 2: BALIZAMIENTO PROVISIONAL	Si los informes solicitados por Puertos del Estado a otras Administraciones son favorables, emite una Resolución de Balizamiento Provisional para el Polígono
• PASO 3: BALIZAMIENTO DEFINITIVO	La Autorización de la actividad y la Concesión de Dominio Público Marítimo Terrestre son remitidas por la DG de Pesca Marítima a Puertos del Estado, que emitirá la Resolución de Balizamiento Definitivo, tras ponencia a la Comisión de Faros



REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS

ORGANISMO COMPETENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA - CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, MEDIO AMBIENTE Y EMERGENCIAS
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del solicitante
FORMA DE PRESENTACIÓN	<u>Presencial</u>
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Solicitud en formulario normalizado.

